

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE VERDURAS IV PARA LA ATENCION A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS (COMENSALES) DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Ruc/código :	20448139981	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	I & E PROINSA S.R.L.	Hora de envío :	13:26:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que los vehículos de transporte deben de estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger el producto. Para acreditar este requerimiento el Comité de Selección debe solicitar el Certificado de inspección higiénico sanitario de vehículo emitido por un laboratorio acreditado. Solo este documento garantizará si un vehículo es apto o no para el traslado de alimentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

Análisis respecto de la consulta u observación:

INACAL (Instituto Nacional de Calidad) no es el organismo que establece la normativa específica para el transporte de alimentos, sino que es la entidad que se ocupa de las normas técnicas relacionadas con la calidad en general. La normativa específica para el transporte de alimentos es establecida por entidades como SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Pestes y Calidad Agroalimentaria), que regula los requisitos sanitarios para el transporte de alimentos, especialmente los de origen animal. Lo solicitado , esta indicado en el punto

3.1.Condiciones de vehículo de transporte

El contratista debe contar con el vehículo de uso exclusivo para transportar alimentos perecibles provistos de medios suficientes para proteger al producto de los efectos de calor, humedad y de cualquier otro efecto indeseable que pueda ser ocasionado por la exposición del ambiente y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75,76,77 del capítulo V Capítulo II del Reglamento de vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas (D.S. No 007-98-S.A.) .El transporte y embalaje de los alimentos se ceñirá a las disposiciones que rigen el Reglamento Sanitario de Alimentos.

NO SE ACOJE,deberá ajustarse a lo establecido en 3.1.Condiciones de vehículo de transporte

El contratista debe contar con el vehículo de uso exclusivo y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75,76,77 del capítulo V Capítulo II del Reglamento de vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas (D.S. No 007-98-S.A.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE VERDURAS IV PARA LA ATENCION A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS (COMENSALES) DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Ruc/código :	20448139981	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	I & E PROINSA S.R.L.	Hora de envío :	13:31:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que para el presente proceso de selección en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO - 3.1 Requisitos de Calificación, se incorpore como requisito Copia del certificado de inspección higiénico sanitario donde se almacena los productos, emitido por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de la Calidad ¿ INACAL., por tratarse de alimentos de consumo humano, asequible a contaminación microbiológica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. Nº 066-2015/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo solicitado está inmerso en las Especificaciones técnicas que el área usuaria hace referencia en documentos de presentación obligatoria. En el numeral a.1.Requisitos , Certificación de Registro sanitario ,entidad que comprobará que las instalaciones y los procesos cumplen con los protocolos establecidos antes de que la empresa pueda empezar a realizar su actividad . Para la mejora en la inocuidad el fabricante o distribuidor dedicado a la distribución y comercialización de alimentos ,se amplia los requisitos para el aseguramiento de la calidad del producto alimenticio. Se acoge parcialmente .

SE ACOJE PARCIALMENTE ,para garantizar la inocuidad y condiciones de almacenamiento de los bienes,objeto de contrato y en aplicación del principio de libertad de concurrencia de la ley de contrataciones y a fin de no afectar ni limitar la participación de proveedores para garantizar el cumplimiento de la necesidad. Bases Integradas :como punto b.

b. Certificado o constancia de acreditación de vigilancia sanitaria ,para el almacenamiento o comercialización para productos perecible , emitido por la entidad competente del Ministerio de Salud. Y /o Certificaciones de carácter oficial acreditados por INACAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bases Integradas :como punto b.

b. Certificado o constancia de acreditación de vigilancia sanitaria ,para el almacenamiento o comercialización para productos perecible , emitido por la entidad competente del Ministerio de Salud. Y /o Certificaciones de carácter oficial acreditados por INACAL